

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA INSTALACION DE MAQUINAS AUTOMATICAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS FRIAS Y CALIENTES EN LOS EDIFICIOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO DE ARAGON EN ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL.

1.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto la fijar las condiciones generales que han de regir la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas frías y calientes, en los edificios adscritos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón en Zaragoza y Calatayud (LOTE 1) Huesca, Jaca y Fraga (LOTE 2) y Teruel (LOTE 3) mediante los correspondientes permisos de ocupación temporal.

2. – SISTEMA DE OTORGAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, el otorgamiento de los permisos de ocupación temporal corresponde al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales con arreglo a los principios de publicidad y concurrencia, por lo que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón el correspondiente anuncio concediendo un plazo de 15 días para presentar propuestas.

Para el otorgamiento de los permisos en cada uno de los lotes se seleccionara a la empresa que presente la mejor propuesta con relación a la documentación solicitada en el punto nº 7 del presente pliego.

3. – NÚMERO Y UBICACIÓN DE LAS MÁQUINAS

ZARAGOZA y CALATAYUD (LOTE 1)

3.1. – El número de máquinas expendedoras a instalar es de 24 y la ubicación de las mismas es la que a continuación se indica:

ZARAGOZA

| EDIFICIO | UBICACIÓN | MAQUINA EXPENDEDORA |
|-----------------|-----------------------------|----------------------------|
| PIGNATELLI | Presidencia – Planta 1ª | Bebidas calientes |
| “ | Puerta 28 – Planta 2ª | “ “ |
| “ | Puerta 7 – Planta 2ª - Izda | “ “ |
| “ | Puerta 7 – Planta 2ª- Dcha | “ “ |
| “ | Puerta 30 – Planta 2ª | “ “ |
| “ | Puerta 24 – Hall | “ “ |
| “ | Agricultura – Planta 1ª | “ “ |
| “ | Puerta 12 – Planta 2ª | “ “ |
| “ | Puerta 7 – Planta 2ª - Izda | Bebidas Frías (Agua) |
| “ | Puerta 24 – Hall | “ “ “ |
| “ | Puerta 24 – Hall | “ “ (Refrescos) |
| “ | Puerta 30 - Planta 2ª | “ “ “ |
| “ | Puerta 7 – Planta 2ª - Izda | “ “ “ |

| | | |
|--------------------------|-----------------|---------------------------|
| Pza San Pedro Nolasco, 7 | Planta Calle | Bebidas Calientes |
| “ | Planta 2ª | “ “ |
| “ | Planta Calle | Bebidas Frías(Refrescos) |
| “ | Planta 2ª | “ “ “ |
| PS. Pamplona(A.S.T.) | Planta Oficinas | Bebidas Calientes |
| PS. Pamplona(A.S.T.) | Planta Oficinas | Bebidas Frías (Refrescos) |
| EBROSA (A.S.T.) | Planta Oficinas | Bebidas Frías (Refrescos) |
| EBROSA – (A.S.T.) | Planta Oficinas | Bebidas Calientes |

CALATAYUD

| EDIFICIO | UBICACIÓN | MAQUINA EXPENDEDORA |
|-------------------|------------------|----------------------------|
| Plaza España nº 1 | Planta Baja | Bebidas Fías (Refrescos) |
| Plaza España nº 1 | Planta Baja | Bebidas Fías (Agua) |
| Plaza España nº 1 | Planta Baja | Bebidas Calientes) |

En los edificios “Pignatelli” y “San Pedro Nolasco” deberá instalarse como mínimo una maquina expendedora de Café de Comercio Justo, aportando certificación acreditativa de Registro de la empresa de vending en FLO (Fairtrade Labelling Organization).

HUESCA, JACA Y FRAGA (LOTE 2)

3.1. – El número de máquinas expendedoras a instalar es de 13 y la ubicación de las mismas es la que a continuación se indica:

HUESCA

| EDIFICIO | UBICACIÓN | MAQUINA EXPENDEDORA |
|-----------------------|------------------|---------------------------------|
| Ricardo del Arco nº6 | Planta Baja | Bebidas Frías (refrescos) |
| Ricardo del Arco nº6 | Planta Baja | Bebidas Frías (Agua) |
| Ricardo del Arco nº 6 | Planta Baja | Bebidas Calientes (2 maquinas) |
| Ricardo del Arco nº 6 | Planta Baja | Productos Sólidos |
| Plaza Cervantes nº 1 | Planta Primera | Bebidas Calientes |
| Plaza Cervantes nº 1 | Planta Tercera | Bebidas Calientes |
| Plaza Cervantes nº 1 | Planta Tercera | Bebidas Frías (Refrescos) |
| Plaza Cervantes nº 1 | Planta Tercera | Bebidas frías (Agua) |
| Plaza Cervantes nº 1 | Planta Tercera | Productos Sólidos |

En los edificios situados en Ricardo del Arco nº 6 y Plaza Cervantes nº 1 deberá instalarse como mínimo una maquina expendedora de Café de Comercio Justo, aportando certificación acreditativa de Registro de la empresa de vending en FLO (Fairtrade Labelling Organization).

FRAGA

| EDIFICIO | UBICACIÓN | MAQUINA EXPENDEDORA |
|-------------------|------------------|----------------------------|
| San Quintin 1 y 3 | Planta baja | Bebidas Frías (refrescos) |
| San Quintin 1 y 3 | Planta baja | Bebidas Calientes |

JACA

| EDIFICIO | UBICACIÓN | MAQUINA EXPENDEDORA |
|---------------------|------------------|----------------------------|
| Avda. Levante nº 10 | Planta baja | Bebidas Calientes |

TERUEL (LOTE 3)

3.1. – El número de máquinas expendedoras a instalar es de 6 y la ubicación de las mismas es la que a continuación se indica:

| EDIFICIO | UBICACIÓN | MAQUINA EXPENDEDORA |
|--------------------|------------------|----------------------------|
| San Francisco nº 1 | Planta segunda | Bebidas Calientes |
| San Francisco nº 1 | Planta segunda | Bebidas Calientes |
| San Francisco nº 1 | Planta Primera | Bebidas Frías |
| San Francisco nº 1 | Planta Baja | Bebidas Calientes |
| San Francisco nº 1 | Planta Baja | Bebidas Frías |
| San Francisco nº 1 | Planta Cuarta | Bebidas Frías |

4. – CONDICIONES DEL PERMISO.

4.1.- Los permisos de ocupación temporal llevan implícita la cláusula de precariedad y son revocables sin derecho a indemnización.

4.2.- La Diputación General de Aragón se reserva el derecho de modificar el número de máquinas instaladas (aumentar o disminuir), así como el lugar de ubicación de las mismas.

Asimismo y con independencia de las máquinas expendedoras relacionadas, la Diputación General de Aragón podrá en determinados servicios autorizar la instalación de máquinas expendedoras de algún producto de otras empresas.

5. – INSTALACIONES Y MATERIAL

5.1.-Las máquinas serán totalmente automáticas y autónomas sin necesitar de toma de agua externa.

5.2. – La empresa conservará la propiedad de las máquinas siendo de su cuenta y cargo la instalación, reparación y conservación de las mismas, así como el suministro de los productos necesarios para su funcionamiento, y de cuenta y cargo de la Diputación General de Aragón, el consumo de agua y electricidad.

5.3.- Asimismo, la empresa deberá tener en todo momento las máquinas en perfectas condiciones de utilización. Dispondrá del personal necesario para la asistencia técnica y buen funcionamiento del servicio, reparando en el plazo máximo de 12 horas cualquier eventual avería que pudiera producirse en las mismas y sustituyéndolas si no fuese posible su reparación en un plazo inferior a tres días.

5.4.- La Diputación General de Aragón facilitará la libre entrada y circulación en horario de 9 a 20 horas por los locales donde se instalen las máquinas a los empleados de la empresa encargados del aprovisionamiento y mantenimiento de las mismas, respetando éstos en todo caso las normas de seguridad, organización y disciplina que tiene establecida la Diputación General de Aragón.

6 - CANON DE EXPLOTACION

6.1.- Se establece un canon mínimo de explotación de 150,00 EUROS por máquina instalada y año.

6.2.- Las empresas interesadas podrán mejorar en las ofertas el canon mínimo establecido.

6.3.- El canon a satisfacer por la empresa adjudicataria se efectuara en dos pagos anuales, el primero durante el primer mes de vigencia del contrato y el segundo pago anual a los seis meses.

7.- PROPOSICION

7.1.- Las empresas presentarán su propuesta según modelo que figura como Anexo I, adjuntando con él la siguiente documentación:

- Características de las máquinas ofertadas debiendo figurar entre ellas:
 - *Bebidas expedidas, así como las marcas y características de los productos que utilizan para su elaboración.*
 - *Dimensiones*
 - *Peso*
 - *Consumo energético*
 - *Formas de abonar la consumición*
 - *Marcas de las máquinas expendedoras, así como un prospecto donde aparezcan fotografiadas.*
 - *Cualquier otra característica que estimen oportuno señalar*
- Precio de los productos.(en donde estará incluido cualquier impuesto, tasa, etc.)
- Plantilla de la empresa y relación de vehículos para desarrollar la actividad en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificaciones de calidad de las empresas ofertantes.
- Frecuencia en las visitas de reposición de productos.
- Tiempo de respuesta en caso de avería.
- En su caso, mejora del canon mínimo.
- Relación de empresas a las que prestan servicios de similares características en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Sistema de recuperación de envases (plásticos y latas).
- Forma de indemnización a terceros de los posibles perjuicios económicos que causen la maquinas.
- Declaración de la cifra de negocios de los tres últimos años.
- Cualesquiera otras circunstancias que consideren de interés para la apreciación de la oferta.

8.- PRECIOS MAXIMOS

Los precios máximos a aplicar serán los siguientes:

| CONCEPTO | MAXIMO |
|---|--------|
| Bebidas calientes (café, infusiones, chocolate,) | 0,45 € |
| Café de Comercio Justo | 0,60 € |
| Refrescos | 0,65 € |
| Agua mineral de 50 cl | 0,45 € |
| Agua mineral un litro y medio | 0,65 € |
| Zumos, 200 cl. | 0,95€ |
| Productos sólidos (kit kat, donuts, tarta manzana, galletas..) | 0,95€ |
| Productos sólidos (sándwichs) | 1,60 € |
| Bebidas isotónicas | 0,85 € |

9.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

9.1. - Será obligación de la empresa indemnizar los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia del funcionamiento de las máquinas.

9.2. - La empresa será responsable de la calidad de los productos expedidos por las máquinas así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones o métodos inadecuados.

9.3. - La empresa deberá tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los riesgos derivados del servicio, cuya copia debe de presentar con la oferta.

9.4. - A los efectos de reclamaciones, averías, etc., deberá aportarse número de teléfono y persona de contacto. En las máquinas aparecerá de forma clara y visible dicho número de teléfono.

9.5. - La empresa deberá estar inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos (R. D. 1712/1991 de 29 de noviembre) cuya copia debe presentar con la oferta.

9.6. - Los empleados que manipulen los alimentos de las máquinas expendedoras deberán estar en posesión del certificado de formación en manipulación de alimentos.

9.7.- La empresa deberá disponer del sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control revisado y autorizado.

9.8.- La empresa deberá presentar el plan de limpieza y desinfección, plan de control de plagas y programa de control de temperaturas.

9.9.- La empresa deberá estar adherida a ECOEMBES. Todos los productos sólidos así como las bebidas frías deben estar envasados y han de ir con el logo de punto verde en su etiqueta.

10. - LIMPIEZA E HIGIENE

La limpieza e higiene de las máquinas y su entorno y de los accesorios será responsabilidad de la empresa.

11. - PLAZO DE DURACION

El plazo de duración será de dos años contados a partir del otorgamiento y podrá ser prorrogado por periodos anuales de común acuerdo de las partes.

12.- GASTOS

Serán por cuenta de empresa los gastos derivados de la publicación en el BOA de los anuncios relativos a los permisos para la ocupación temporal para la instalación de maquinas expendedoras.

Zaragoza, a 31 de mayo de 2006

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES,**

Fdo.: José Angel Biel Rivera.